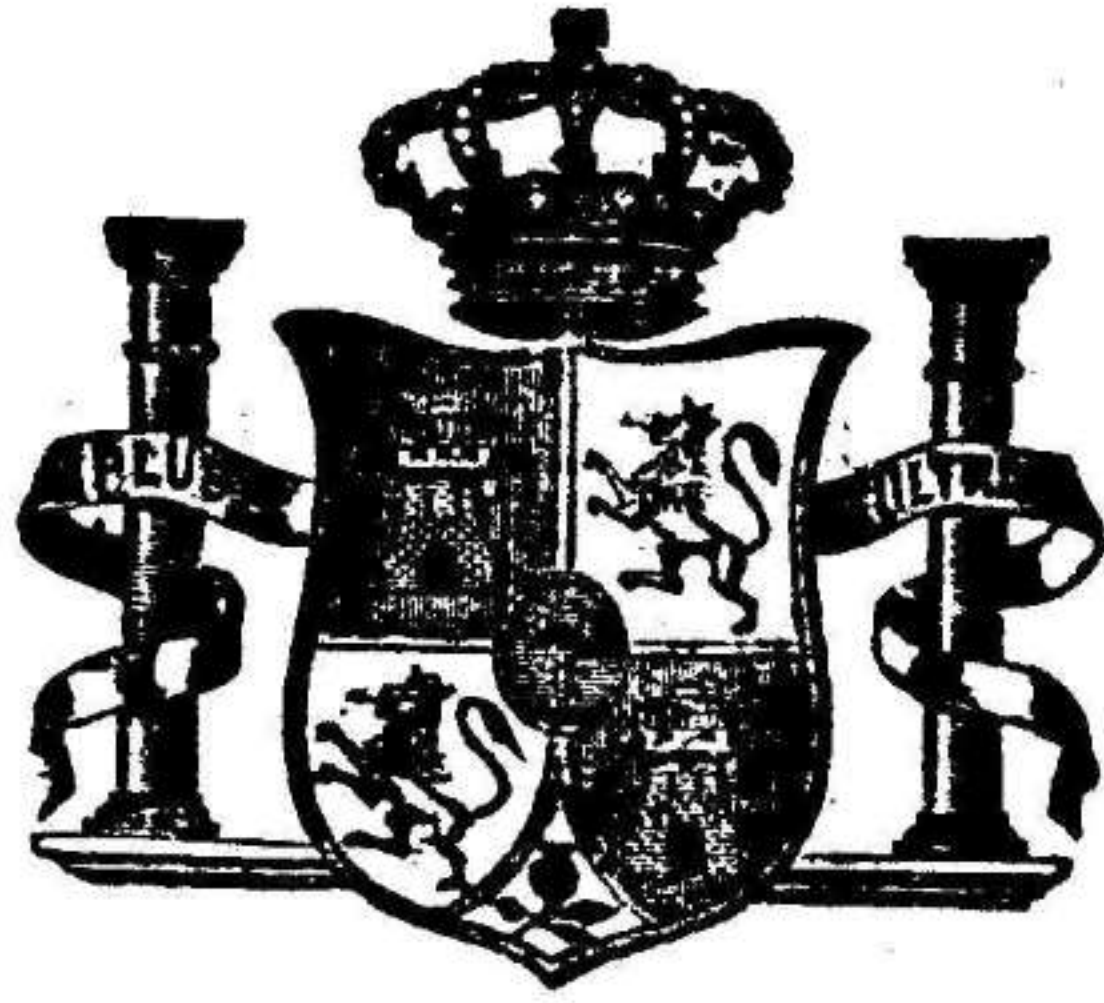


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Septiembre.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 163.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Lomas me comunica que el día once del corriente fué hallada una yegua desmandada en la era propiedad del vecino Antonio Ramírez, la que se halla depositada en poder del mismo, de las señas siguientes: pelo blanco, alzada dos dedos, herrada de las cuatro extremidades, cojea del pié y mano derechos, edad cerrada, con señales de haber trabajado al tiro.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño, advirtiéndole que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que fué recogida, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 16 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,
José M.ª España.

CIRCULAR NÚM. 164.

El Alcalde de Abia de las Torres me comunica que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Ambrosio Sanz García, manifestando que el día 13 del corriente desapareció de la cabaña un caballo de su propiedad, de las señas siguientes: edad seis años, pelo tordo, alzada seis cuartas próximamente, recién herrado de las manos, tiene un lunar en el costillar y lleva un collar al pescuezo.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero del citado caballo, y caso de ser habido, sea entregado á dicha Alcaldía.

Palencia 16 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,
José M.ª España.

CIRCULAR NÚM. 165.

Por el Sr. Comandante de Caballería, Delegado del Censo del ganado caballar y mular de esta provincia y Secretario de la Junta del expresado Censo, se me dice lo siguiente:

«Ordenada por la Superioridad en 25 de Julio último la formación de la Estadística de carruajes de tracción animal, correspondiente al año actual, para lo cual fueron remitidos por el Comandante Delegado que tiene el honor de dirigirse á V. I. los impresos acompañados de oficio á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en los días 1.º de Agosto para los de los partidos de Palencia y Saldaña; el 2 para los de Astudillo, Baltanás y Carrión de los Condes, y el 3 para los de Cervera de Río-Pisuerga y Frechilla, en cuyos oficios se les manifestaba lo que se indica en la copia núm. 1. Transcurrido un espacio de tiempo más que prudencial, y viendo que la mayoría de los Al-

caldes no daban cumplimiento á lo ordenado por esta Delegación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su digno mando la circular de 19 de Agosto próximo pasado, según copia núm. 2, y á pesar del oficio y circular, no remiten los Alcaldes que faltan los datos estadísticos pedidos por dos veces.

No cabe duda, Ilmo. Sr., que estas Autoridades locales hacen en absoluto caso omiso de órdenes emanadas del Ministerio de la Guerra, y que al no cumplimentar este servicio, se perjudica grandemente á esta Delegación en particular y á los intereses del Estado en general, pues impiden el que por mi Autoridad se lleve á cabo, con la precisión que el caso requiere, la formación y estudio de esta estadística, no pudiendo estar terminada en el tiempo que me ordena la Superioridad.

Imposible es tolerar este abuso que causa tantos perjuicios, retrasando excesivamente la buena marcha de asuntos tan importantes para España en general, y á tal fin, propongo á V. I. que á los Alcaldes que se citan á continuación se les imponga la multa de cincuenta pesetas, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, antes del día 26 del corriente, y caso de no hacerlo, se procederá por la vía de apremio, sin perjuicio de remitir también el estado con los datos pedidos y antes de la fecha señalada para el pago de multas.

Ruego á V. I. me comunique la fecha en que se dá conocimiento de lo manifestado á dichos Alcaldes, permitiéndome indicarle que todos, ó su mayoría, pondrán como pretexto no haber recibido documento alguno, ó que lo han enviado, caso que no puede admitirse, por no creer el que suscribe que se hayan perdido, tanto al ser remitidos por esta Delegación, como al ser devueltos por los Alcaldes».

Y de conformidad con lo propuesto por dicha Autoridad militar, lo co-

munico á los Alcaldes que á continuación se citan á fin de que en el plazo de diez días hagan efectivas las multas propuestas en papel de pagos al Estado, sin perjuicio de remitir también á dicho Sr. Delegado los estados de carruajes que no le han sido enviados.

Palencia 17 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,
José M.ª España.

Relación de los pueblos de esta provincia que por los Alcaldes respectivos no se ha remitido el estado de carruajes.

Partido de Astudillo.

Amusco.
Palacios del Alcor.
Valdeolmillos.
Villajimena.

Partido de Baltanás.

Quintana del Puente.
Reinoso de Cerrato.

Partido de Carrión.

Riveros de la Cueva.
Robladillo de Ucieza.
Torre de los Molinos.
Villadiezma.
Villamuera de la Cueva.
Villoldo.

Partido de Cervera.

Alar del Rey.
Arbejal.
Brañosera.
Barruelo de Santullán.
Camporredondo de Alba.
Castrejón de la Peña.
Lores.
Respanda de la Peña.
Santibáñez de Ecla.

Partido de Frechilla.

Frechilla.
Villacidaler.

Villalumbroso.
Villarramiel.

Partido de Palencia.

Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Monzón de Campos.
Pedraza de Campos.
Revilla de Campos.
Villamuriel de Cerrato.

Partido de Saldaña.

Báscones de Ojeda.
Herrera de Pisuegra.
Olea.
Olmos de Pisuegra.
Poza de la Vega.
Quintanilla de Onsoña.
Villafrauel.
Villaluenga y Gaviños.

CIRCULAR NÚM. 166.

Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscripta por Don Tomás Rodríguez Zarraciba, vecino de Valladolid, solicitando la correspondiente autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que partiendo de la sub-estación que el solicitante posee en Villamuriel, suministre energía á los pueblos de Autilla del Pino, Baquerín, Villamartín, Mazariegos, Castromocho y Villarramiel, todos de esta provincia.

La línea partirá del poste número 161 de la línea que el peticionario posee de Villamuriel á Ampudia, siguiendo por terrenos de propiedad particular hasta el kilómetro 8 de la carretera de Palencia á Ampudia, donde cruza ésta, y siguiendo por terrenos de propiedad particular, llegará al pueblo de Autilla del Pino, continuando por detrás del pueblo y por terrenos particulares hasta el camino vecinal de Villamartín á Autilla, cruzará éste y seguirá por su lado derecho hasta las proximidades de Villamartín, y por las afueras del pueblo llegará al kilómetro 1.º de la carretera de Palencia á Rioseco, donde la cruzará, siguiendo por el camino, hasta encontrar el ferrocarril secundario, al cual cruzará.

Seguirá la línea bordeando la carretera de Castrogonzalo á Palencia, y en el kilómetro 82 de esta carretera, se tomará una derivación para el centro de transformación de Mazariegos, construido á la margen izquierda de la carretera citada con objeto de cruzar ésta á baja tensión.

Continúa la línea siempre por el lado izquierdo de esta carretera hasta el kilómetro 78, donde cruzará la carretera que vá á Baquerín, de este punto y después de efectuado el cruce, se deriva una línea hasta dicho pueblo de Baquerín de una longitud de 2.000 metros, cruzándose el ferrocarril secundario y llegando al pueblo, en cuyas afueras se establecerá el centro de transformación.

Continúa la línea general por la ca-

rrera de Castrogonzalo á Palencia hasta el kilómetro 76, en donde repasará del borde de la carretera, internándose por las tierras de propiedad particular hasta las afueras del pueblo de Castromocho, y circunvalándole, vuelve á salir al borde de la carretera en el kilómetro 74, desde donde seguirá hasta el kilómetro 69, y cruzando el ferrocarril secundario de Palencia á Villalón, sigue hasta el kilómetro 70, donde cruza el ramal Norte del Canal de Castilla, siguiendo hasta el kilómetro 67, en donde se internará por terrenos de propiedad particular y bordeando un camino llegará á la Laguna de Las Angustias, afueras de Villarramiel, que es donde está situado el centro de transformación.

No se solicita imposición de servidumbre sobre los terrenos de propiedad particular que se atraviesan.

Lo que á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento para instalaciones eléctricas, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que las Corporaciones, particulares y entidades á quienes pueda afectar lo solicitado, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, á contar desde el que se publique este anuncio en referido periódico oficial, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 16 de Septiembre de 1921.
El Gobernador,
José M.ª España.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Si la Escuela ha de responder á su verdadera finalidad, si la primera enseñanza que en ella tiene asiento ha de ser comienzo de la educación integral que la moderna Pedagogía predica, imposible mutilar, desconociéndola ó aislándola, la lección, ciudadana y patriótica, pues si á las varias disciplinas del Arte y la Ciencia incumbe formar el pensamiento de los hombres del mañana, importa también á la Nación modelar el alma de los niños en el troquel de las virtudes cívicas y del amor á su país, para que en ejemplaridad emuladora se fortalezcan por modo igual la conciencia y la voluntad de los futuros españoles.

El concepto de «Patria», sublimado bien recientemente por las abnegaciones y sacrificios de los pueblos modernos, que en exaltación fervorosa y sangrienta hanle escrito con caracteres rudos y heroicos, delimitándole en todas las fronteras, no cabe volatilizarle en un sistema de enseñanza que aspire á merecer el dictado de completa.

Mediante la actuación pedagógica

debe aspirarse á socializar el mayor número de individuos lo más intensamente posible, dentro del grupo nacional en que conviven, á fin de que este grupo pueda afrontar la competencia con los grupos extraños ó rivales.

El problema de reacer nuestra alma es, ante todo y sobre todo, un problema de educación; de educación que actúe sobrecada uno y le habilite para la vida individual, pero que al propio tiempo le funda en el grupo español y le inspire con el propósito del esfuerzo la confianza en su eficacia; que le haga amar la tierra en que nació y vive, y le impulse á servirla, convencido de que su afán no será estéril, de que á su afán se juntan otros afanes y obra de todos será el éxito; que forje el espíritu nacional ni aventurero ni medroso, ni jactancioso ni encogido, consciente de la fuerza y el valer de la voluntad, aleccionado en la desgracia, seguro de sí mismo, capaz de contemplar serenamente el porvenir, que está abierto para cuantos trabajan, luchan y creen.

Estos conceptos hay que arraigarlos en el entendimiento y en el corazón del niño desde la Escuela, que así aprenderá á amar á la Patria, admirándola y comprendiéndola, sabiendo amarla con visión geográfica é histórica, ampliamente expresiva de lo que la Patria es: «toda la tradición y toda la esperanza».

Visión completa, no sólo del pasado y del presente, sino de lo venidero, y que encierre todas las realidades de la vida nacional; que sea como el compendio del ayer, del hoy y del mañana con cuanto de enaltecedor poseamos, aunque sin excluir aquéllas que, señalado como defectuoso, pueda servir de estímulo á la enmienda no posible, sino obligada.

Ningún medio tan eficaz á tal propósito que la lectura de breves, sustanciosas, sentidas páginas en que culminen los hechos gloriosos de nuestros mayores, el inventario de nuestras aportaciones al progreso mundial y las realidades más salientes de nuestra vida actual.

Libro que se concibe cual guía fidelísima adaptada á la mentalidad infantil de un viaje ideal á través de todas regiones hermanas componentes de la «Madre Patria», y en que los niños, los viajeros simbólicos, puedan grabar en su espíritu como síntesis imborrable no sólo la visión de un hombre histórico, sino la representación de éste en sus aspectos agrícola, industrial, comercial—cuanto constituye los múltiples motores que impulsa la actividad de los pueblos en la vida civilizada de las modernas agrupaciones nacionales—, y al propio tiempo aquellas evocaciones pretéritas que la vista de los lugares y monumentos rememora.

Tal libro deberá hablar más al corazón que al cerebro del niño; habrá de conmover más sus íntimos sentimientos que su inteligencia, porque

su finalidad principal es hacer vibrar aquéllos y no ésta, ya que el amor á la Patria, como el de los padres, es sentimiento instintivo que no requiere las reflexiones de la razón, y el individuo ama á su Patria, como á su familia, no por ser la mejor, si no por ser la suya.

En otros países, eximios escritores han realizado esta pedagógica labor. Libros como los de Amicis y Mantegazza, en Italia, y Bruno, en Francia, son al par dechado de belleza literaria y eficaces incubadores de patriotismo.

Se deja sentir en nuestro pueblo, donde hay materia aprovechable, pero desperdigada y á retazos, la necesidad de algo análogo.

Para lograrlo ningún medio parece más abonado que el de un amplio certamen, al que puedan concurrir, y concurrirán de seguro, los más preclaros escritores de España. Ellos acertarán á realizar la idea que aquí se esboza y recogerán el fruto los niños, los hombres del mañana más próximos, aprendiendo que no hay posible libertad ciudadana ni fortalecimiento colectivo sin una fervorosa, abnegada y patriótica esclayitud de los corazones.

A fin de promover la realización de estas aspiraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 9 de Septiembre de 1921.
—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., César Silió.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre un concurso para elegir un libro dedicado á dar á conocer á los niños lo que es y representa España y á hacerla amar.

El trabajo que resulte premiado en primer término se declarará de texto y lectura obligatoria en todas las Escuelas nacionales.

Artículo 2.º Se crean dos premios: uno de 50.000 y otro de 25.000 pesetas, para premiar los mejores trabajos que se presenten al concurso abierto entre escritores españoles, con las condiciones siguientes:

1.ª El plazo para la presentación de trabajos será de ocho meses, á partir de la publicación en la *Gaceta* del presente Decreto. Los indicados trabajos se presentarán en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, debiendo formar, después de impresos, un tomo en 8.º mayor, del cuerpo 10 y de un máximo de 400 páginas.

2.ª El autor de la obra á quien adjudique el Jurado calificador el primer premio, recibirá la suma de 50.000 pesetas.

El libro quedará de propiedad del Estado, y le editará el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, intercalando en él los grabados que su texto permita ó aconseje. Se pondrá á la venta á precio de coste.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

IALISTAOS EN EL TERCIO DE EXTRANJEROS!

ESPAÑÓLES Y EXTRANJEROS.—*Los que seais amantes de la Patria y gustéis de la vida de campaña.*

El Tercio de Extranjeros es un Cuerpo de Infantería en donde pueden alistarse todos los voluntarios de cualquier edad, por el tiempo que dure la guerra, por cuatro ó por cinco años y disfrutarán de los sueldos, comida buena y abundante, uniforme vistoso, ventajas, primas de enganche, gratificaciones, ascensos, retiros, pensiones y demás devengos á que tienen derecho, cuyos datos se facilitarán en el Gobierno militar de esta Plaza.

Primas de enganche	POR 5 AÑOS.	Españoles.	700 pesetas.
		Extranjeros.	600 id.
	POR 4 AÑOS.	Españoles.	500 id.
		Extranjeros.	400 id.
	Por el tiempo que dure la guerra.		300 id.

Palencia 15 de Agosto de 1921.—El Coronel, Gobernador militar, Antonio Castrillón.

3.ª Se adjudicará otro premio de 25 000 pesetas al trabajo que considere el Jurado sigue en méritos al primero, quedando la obra de propiedad del autor.

4.ª La presentación de los trabajos se hará en sobre cerrado y lacrado, el cual se señalará con un lema, y aparte, también en sobre cerrado, el mismo lema y las señas y firma, de puño y letra del autor.

5.ª El Jurado calificador de este concurso se compondrá de siete miembros, que elegirán su Presidente.

Serán miembros del Jurado: un Académico de cada una de las Reales siguientes: Española de la Lengua, de la Historia y de Ciencias Morales y Políticas; un Consejero del de Instrucción pública, un Catedrático de la Universidad Central, un Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, un periodista, en representación de la Asociación de la Prensa. Todos ellos serán nombrados por el expresado Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta de las respectivas Corporaciones.

6.ª Este Jurado emitirá su fallo en el plazo de tres meses, á contar de la finalización del concurso.

Artículo adicional. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes consignará en sus Presupuestos las cantidades necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.— El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, César Silió.

(Gaceta del día 10 de Septiembre.)

SERVICIO CATASTRAL URBANO PROVINCIA DE PALENCIA

Edicto.

Estando acordada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Cevico de la Torre, por corresponderle en el orden reglamentario, se pone en conocimiento de los contribuyentes que la Comisión encargada de la ejecución de dichos trabajos está constituida por los señores siguientes: Arquitectos, D. Antonio Alonso Jorge y D. Francisco Pérez Casariego. Aparejadores, Don Mariano Damián Sánchez Bargas y D. José Mirones Colina. Auxiliares administrativos, D. Vicente Fernández Miranda y D. Celestino Fernández Miranda.

Al propio tiempo se advierte á los contribuyentes la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquel servicio, franqueando la entrada en las fincas de su propiedad á los Arquitectos y Aparejadores antes citados, con el fin de que puedan adquirir cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 14 de Septiembre de 1921.— El Arquitecto Jefe, Elías Ortiz de la Torre.

Por el Ministerio de la Guerra, en telegrama de 30 del anterior, se dice al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, lo siguiente:

«Prensa publicará siguiente nota: Por Dirección Cría Caballar se ha dispuesto salida para las distintas regiones Península Comisiones Remonta Caballería y Artillería, encargadas comprar gran cantidad ganado caballar y mular domado para tiro y silla, de cinco á ocho años, con destino á los Cuerpos y Unidades del Ejército, cuyos efectivos han sido aumentados considerablemente por la necesidad de la Campaña. Al conocer esta disposición los Alcaldes de las localidades enclavadas en las referidas zonas, particulares y agricultores, seguidamente, con su reconocido patriotismo, coadyuvarán á que con toda rapidéz se logre el plan que se persigue, pudiéndose así completar en más breve plazo con elementos tan indispensables servicios fuerzas operan Africa en defensa honor nacional.

El Ministro Guerra ruega que den el mayor número posible de facilidades para realizar esta adquisición en el país, sin necesidad de recurrir la extranjero; me complacería que V.E. se sirva coadyuvar cuantos medios sugiere su actividad y reconocido celo rápida realización mencionado servicio».

Palencia 1.º de Septiembre de 1921.—Es copia.—El Coronel, Gobernador Militar, Juan Massot.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Julio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que de-

ben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, cincuenta céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta setenta y dos céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Vicepresidente de la Comisión, Julio de Prado.— El Interventor militar, Enrique F. Casas.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, E. de Isla.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles aceite, vino y carne en el mes de Julio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Agosto, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas dieciséis céntimos.

Quintal métrico de carbón, diez pesetas cincuenta céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas treinta y siete céntimos.

Litro de vino, sesenta y seis céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas sesenta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiere hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Vicepresidente de la Comisión, Julio de Prado.— El Interventor militar, Enrique Fernández Casas.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, E. de Isla.

SUSCRIPCION PROVINCIAL

para allegar recursos al objeto de sostener en la Capital un Hospital de Sangre para los heridos de la provincia, procedentes de Africa y adquisición de un aeroplano que llevará el nombre de Palencia.

Donativos recibidos en la Depositaria de la Diputación.

	Pts. Cts.
SUMA ANTERIOR.....	7815 35
Ayuntamiento y vecinos de Nogal de las Huertas....	66
Idem id. de Villanueva de la Cueva.....	215
Vecinos de Villalba de Guardo....	50
Ayuntamiento y vecinos de Abia de las Torres.....	220
TOTAL.....	8396 35

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Octubre á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana

durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

- Cebada nacional.
- Paja de pienso.
- Carbón de cok.
- Carbón de hulla.
- Carbón vegetal.
- Leña.
- Sal.
- Paja larga para relleno.
- Petróleo.
- Jabón.
- Sosa.
- Hierba para relleno.
- Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes.

Burgos 10 de Septiembre de 1921.
—P. L., Angel Llorente.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en, provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude; se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en.....; el último recibo de contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de..... de 19...

Firma y rúbrica.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo durante el mes de Octubre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos

los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Coruña 10 de Septiembre de 1921.
—El Director, P. A., Guillermo Peci.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

- Cebada y paja trillada.
- Carbón de cok y vegetal.
- Leña.
- Petróleo ó aceite para alumbrado
- Paja larga.
- Sal común.

Para el depósito de León.

- Cebada y paja trillada.
- Carbón de cok y vegetal.
- Leña.
- Petróleo ó aceite para alumbrado
- Paja larga.
- Sal común.

Para el depósito de Lugo.

- Cebada y paja trillada.
- Carbón de cok y vegetal.
- Leña.
- Petróleo ó aceite para alumbrado.
- Paja larga.
- Sal común.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de León y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en

que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.....de..... de 192.....

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Juzgados.

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que mediante providencia dictada en el día de ayer en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido á instancia del Procurador Don Emilio Franco Valdeolmillos, casado, mayor de edad, de esta vecindad, con poder de Don Julian Ruipérez Gallego, su convecino, de igual estado, industrial, contra los Sres. Martínez y Monzón, del comercio de esta plaza, sobre pago de pesetas; he acordado que el día treinta de los corrientes y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Menéndez Pelayo número doce, se celebre subasta pública para la venta de la máquina siguiente: Una máquina de imprimir, sistema Victoria, número dos, Rockstrich Schucider.

Se trata de vender la relacionada máquina, que fue valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas, y se halla depositada en poder del vecino de esta Ciudad D. José Montes Tejedor, para hacer pago al acreedor señor Ruipérez Gallego de cuatrocientas sesenta y siete pesetas setenta céntimos, importe del principal, y doscientas cincuenta pesetas más calculadas para costas, haciendo en junto la suma de setecientos diecisiete pesetas setenta céntimos.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que la máquina se vende en el estado en que actualmente se encuentra.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy el presente edicto en Palencia á catorce de Septiembre de mil novecientos veintuno.—Pedro Rodríguez.—Ate mi, Sinfiriano Andrés.

Ayuntamientos

Perales.

Don Narciso Trancho Calvo, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo proceder por la Junta pericial de este distrito dentro del actual año natural, á la formación del Registro fiscal de edificios y solares del mismo, y con el fin de elevarle á la aprobación superior en el plazo reglamentario, para no incurrir en las responsabilidades que señalan las vigentes disposiciones en la materia, se requiere por el presente á todos los contribuyentes por urbano, así vecinos como forasteros, para que durante el plazo de treinta días, á contar desde su publicación, presenten en la Secretaría de este Municipio las declaraciones juradas de todas y cada una de las fincas urbanas ó solares que posean en la actualidad, advirtiéndoles que de no verificarlo durante dicho término les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Perales 12 de Septiembre de 1921.
—Narciso Trancho.—P. S. M., Florián Gil, Secretario.

Cobos de Cerrato.

Por renuncia del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes, Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio, dotadas con el haber anual de 90 y 365 pesetas respectivamente, paga las por trimestres.

El agraciado podrá contratar las iguales con los dueños de los ganados para la asistencia y herraje de éstos, siendo el número aproximadamente 280 mulares, 60 asnales y 40 vacunas, produciéndole la asistencia 7.600 litros de trigo; el herraje por parte.

Tiene esta villa dos buenas y abundantes fuentes públicas de agua, central eléctrica y hermosa carretera.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cobos de Cerrato 10 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Vidal González.

Husillos.

Confecionado por el Ayuntamiento y Vocales asociados el repartimiento de impuesto de hierbas y rastros de este término municipal, correspondiente al primer semestre del año económico del 1921-22 para cubrir atenciones municipales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y hagan las reclamaciones que á su derecho juzguen pertinentes, pues pasado dicho término se tendrán por extemporáneas.

Husillos 13 de Septiembre de 1921.
—El Alcalde, Obdulio Abad.



En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de primero del corriente, á continuación se publican los telegramas oficiales recibidos en los días 17, 18 y esta noche, que copiados literalmente dicen así:

Noticias Oficiales de Marruecos

Madrid 17 (15'05)

Tras un brillante asalto de nuestras tropas, después de maniobrar con gran pericia y bizarría, hemos ocupado á las doce y cuarto Nador, cediendo al fin el campo el numerosísimo y tenáz enemigo, que palmo á palmo ha defendido el terreno, perseguido en precipitada fuga, fuego largo de nuestros buques.

Comienzan las obras de fortificación ahora, ligeramente hostilizados.

La jornada se desenvuelve hasta este momento muy á mi satisfacción.

17 (18)

Acabo de regresar.

Ha sido una jornada brillantísima para nuestras tropas.

He estado en Nador, donde se han cogido al enemigo los cañones que allí tenía, municiones y varios prisioneros nuestros.

Voy á ordenar notas recogidas y espero poder darle á la hora de costumbre parte más detallado que ampliaré en mi conferencia con V. E.

17 (18'40)

Confirmando los telegramas anteriores que las Brigadas de los Generales Sanjurjo y Berenguer, formando dos fuertes columnas á las órdenes del Comandante General Marqués de Cavalcanti y ayudadas por nuestra escuadra y una pequeña flotilla de gasolineras y baterías flotantes que han operado por mar chica, han ocupado con gran brillantez el poblado de Nador, Loma del mismo nombre y Monte Arbós, estableciendo además otras importantes posiciones que aseguran la línea de comunicaciones con Melilla.

La operación se ha desenvuelto con gran exactitud y precisión en el cumplimiento de las órdenes dictadas, comenzándose por una preparación de artillería intensísima, que logró quebrantar á numeroso enemigo que ocupaba todos los objetivos y apagar el fuego de algunas de las piezas de artillería que batían á nuestras tropas. En esta primera fase del combate, hizo muy útiles observaciones la Compañía de Aerostación establecida en el Atalayón.

La escuadra con sus potentes cañones y muy señaladamente las dos baterías flotantes y las gasolineras, que á las órdenes del Capitán de Navío D. Manuel García Velázquez, actuaron valientemente á muy corta distancia sobre Nador, batiendo de flanco y de revés, cooperaron muy eficazmente á esta primera parte del combate, que resultó verdaderamente hermosa y que soportó durante más de dos horas enemigo numeroso, que amparado en las casas del poblado, en las huertas y en las abruptas laderas del Gurugú, defendía palmo á palmo nuestro acceso á Nador, haciendo sobre nuestras tropas nutridísimo fuego de fusilería y cañón.

Al fin, al amparo de ese nutridísimo fuego de nuestra artillería, maniobrando muy hábilmente y con la bizarría que vienen haciéndolo en esta campaña los Regulares indígenas de Ceuta y el Tercio de extranjeros, apoyados por la infantería y caballería de la columna Sanjurjo, se lanzaron sobre Nador y Lomas del mismo nombre y monte Arbós, haciendo huir al enemigo, que dejó en nuestro poder dos piezas Schneider y una Crupp, ametralladoras, mil disparos de 7'5, bastante de fusil y ocho de nuestros prisioneros, además de numerosos cadáveres de enemigos; también abandonaron copiosas cosechas y ajuares de sus casas.

Mientras ésto ocurría, la brigada Berenguer, con igual denuesto y precisión que la de Sanjurjo, ocupaba importantes posiciones para asegurar la línea de comunicaciones con la plaza.

La vía férrea destruida á trozos, ha sido reparada por el batallón de ferrocarriles, llegando á Nador el tren casi al mismo tiempo que las tropas.

La aviación ha cooperado también á la operación como he indicado ya á V. E.

Este Ejército se ha batido muy bien y bizarramente.

La brigada Sanjurjo ha quedado en Nador; la jornada ha superado á cuanto podíamos desear, no solo por lo poco cruenta, dada la importancia del objetivo que pretendíamos, sino por la admirable precisión con que toda ella se ha realizado y el elevado espíritu de las tropas, que en ocasiones se portó con entereza á pesar del fuego de la artillería enemiga. Todos han intervenido con indudable acierto, pero entre todos, estimo se han distinguido extraordinariamente, el general Sanjurjo, por la habilidad y pericia con que ha conducido su columna y el capitán de Navío García Velázquez que mandaba las baterías flotantes y que en muchas ocasiones, para aumentar la eficacia de su fuego, no ha vacilado en acercarse denodadamente á la costa, funcionando sus baterías bajo el intenso fuego de fusilería del enemigo que también las hacía blanco de su artillería.

En Tetuán y Larache no ha ocurrido novedad.

18 (23'20)

La noche y el día han transcurrido en completa tranquilidad, habiéndose circulado por carretera Nador sin ser objeto agresiones pacos.

En Nador, tropas han vaciado huertas, cogiéndose gran cantidad de granos y efectos de las casas.

Pequeños grupos que había entre caserios fueron auyentados por caballería en su descubierta, cogiéndose varios muertos. Procede con gran actividad al saneamiento caserío y pozos Nador, pues moros dejaron insepultos cadáveres nuestros soldados fugitivos asesinados cuando desastre Julio.

Hasta ahora se han enterrado setenta.

En Tetuán y Larache sin novedad.

En resto de España nada ocurrió.

El Lunes 19 del actual dará principio en la Escuela Militar Oficial de reclutas de esta Capital, el curso de instrucción correspondiente al tercer cuatrimestre del año actual, pudiendo solicitar ingreso en la misma gratuitamente todos los jóvenes que hayan cumplido 19 años de edad y deseen adquirir los conocimientos teórico-prácticos para poder acogerse á los beneficios que les concede la ley de Reclutamiento, advirtiéndoles que su presentación en esta Escuela ha de hacerse con toda urgencia.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 19 de Septiembre de 1921.

EL GOBERNADOR,

José M.^a España.

